



RESOLUCIÓN DEFINITIVA

Expediente N° 2013-0615-TRA-PI

Solicitud de nulidad de la marca: “BAD BOY”

Registro de la Propiedad Industrial (Expediente de origen N° 180801)

HORIZONTE FABRICACAO DISTRIBUICAO IMPORTACAO E EXPORTACAO

LTDA y la empresa bajo persona jurídica 3-101-521327 S. A, Apelantes.

Marcas y otros signos distintivos

VOTO N° 0469-2014

TRIBUNAL REGISTRAL ADMINISTRATIVO. Goicoechea, a las trece horas treinta minutos del diecisiete de junio de dos mil catorce.

Visto el ***Recurso de Apelación*** presentado por el Licenciado **Harry Zurcher Blen**, vecino de San José, titular de la cédula de identidad número 1-415-1184, en su condición de Apoderado Especial de la empresa **HORIZONTE FABRICACAO DISTRIBUICAO IMPORTACAO E EXPORTACAO LTDA**, y la Licenciada **Laura Castro Alvarado**, vecina de San José, portadora de la cédula de identidad número 7-097-566 en su condición de Apoderada Generalísima de la sociedad bajo persona jurídica número **3-101-521327 S. A**, en contra de la resolución dictada por la Subdirección del Registro de la Propiedad Industrial a las quince horas, veintitrés minutos con veintidós segundos del catorce de junio de dos mil trece.

CONSIDERANDO

ÚNICO. Una vez analizado el expediente de marras por parte de este Tribunal, debemos advertir que la Licda. **Castro Alvarado**, en su condición de representante de la empresa bajo



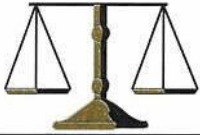
persona jurídica número **3-101-521327 S. A.**, cuando se apersonó al proceso de marras solicitó a la Administración Registral, en el punto 2) de su Petitoria, poder ejercer su derecho e interponer la “*Acción de nulidad*” correspondiente, sea, contra el registro número **199007** propiedad de la empresa **HORIZONTE FABRICACAO DISTRIUICAO E EXPORTACAO LTDA.** (ver folio 74)

Así las cosas, cabe destacar que el párrafo quinto, del artículo 37 de la Ley de Marcas y otros Signos Distintivos, N° 7978 del 6 de enero de 2000, dispone: “[...] *El pedido de la nulidad puede interponerse como defensa o en vía reconvencional [...].*” En este sentido, siendo que el procedimiento de la actividad marcaria, le proporciona al administrado poder ejerza ese derecho ante la administración registral, este Tribunal, estima procedente concederle el plazo de **UN MES** calendario a partir de su debida notificación, a efectos de que inste la correspondiente “Acción de Nulidad”, y una vez realizado deberá dentro del dicho término comunicar a este Tribunal.

Por lo anterior, este Órgano de alzada dispone la suspensión del conocimiento del presente asunto, hasta tanto el Registro de la Propiedad Industrial resuelva la presente acción y se ponga en conocimiento ante esta Instancia de las resultas del citado procedimiento y una vez cumplido se continuarán los procedimientos de este asunto hasta el dictado de su resolución final, conforme a los artículos 22, 24 y 25 de la Ley de Procedimientos de Observancia, y 3 y 28 del Reglamento Operativo del Tribunal Registral Administrativo, Decreto Ejecutivo N° 35456-J del 31 de agosto de 2009.

POR TANTO

Con fundamento en las consideraciones y citas legales expuestas, **SE CONCEDE** por parte de este Tribunal de alzada, la Suspensión del procedimiento a efectos de que la representante de la



empresa bajo persona jurídica número **3-101-521327 S. A**, Licda. Laura Castro Alvarado, ejerza la correspondiente **“Acción de nulidad”** ante el Registro de la Propiedad Industrial, contra el registro número **199007** propiedad de **HORIZONTE FABRICACAO DISTRIUCAO E EXPORTACAO LTDA**. Una vez cumplido lo anterior y se dicte pronunciamiento de fondo con respecto a ello, deberá ser debidamente comunicado a este Tribunal por parte de la Dirección del Registro de la Propiedad Industrial o del interesado, a efectos de continuarán con el procedimiento de este asunto hasta el dictado de su resolución final. Previa constancia y copia de esta resolución que se dejarán en los registros que al efecto lleva este Tribunal, manténgase el expediente en los archivos de este órgano. **NOTIFÍQUESE.**

Norma Ureña Boza

Pedro Daniel Suárez Baltodano

Ilse Mary Díaz Díaz

Kattya Mora Cordero

Guadalupe Ortiz Mora